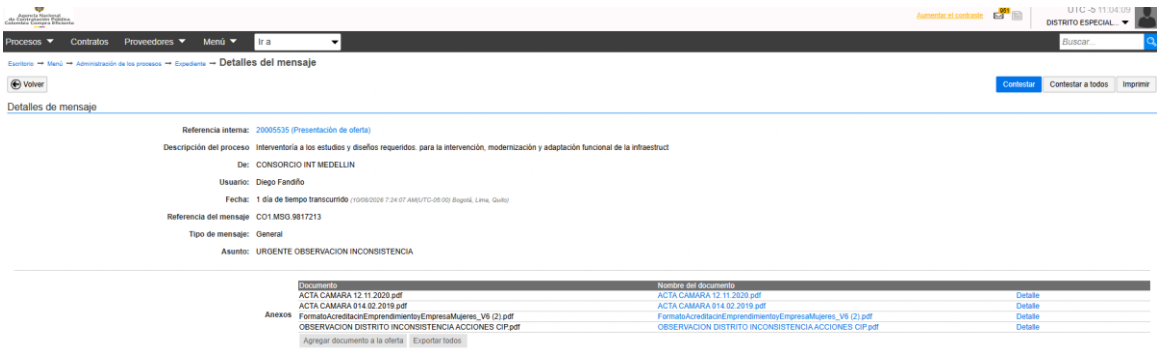
Medellín, 11 de agosto de 2026

“INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS. PARA LA INTERVENCIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL TERRITORIO, MEJORANDO LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN LA MOVILIDAD”

Recibimos comunicación extemporánea por medio de la cual presentan observaciones al informe definitivo del CONCURSO DE MÉRITOS 20005535 DE 2026 cuyo objeto es: “Interventoría a los estudios y diseños requeridos. para la intervención, modernización y adaptación funcional de la infraestructura vial y peatonal del territorio, mejorando la accesibilidad, seguridad y sostenibilidad en la movilidad”, al respecto les manifestamos lo siguiente:

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:



Observación de Diego Fandiño de CONSORCIO INT MEDELLIN, recibida el lunes, 10 de agosto de 2026 a las 7:24:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

URGENTE / INCONSISTENCIA / ACCIONES / MUJERES / RECHAZO.

Medellín, 10 de Agosto de 2026.

Señores,
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

PROCESO	20005535
OBJETO	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS. PARA LA INTERVENCIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL TERRITORIO, MEJORANDO LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN LA MOVILIDAD"
INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN AL PROPONENTE **P1. CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S**

Respetados señores,

De acuerdo con lo establecido en el Documento Base del presente proceso de selección y teniendo en cuenta la información presentada por el proponente **P1. CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S (CIP S.A.S.)**, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Esto dice el Pliego de Condiciones Definitivo:

" 1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:
(…)

2. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes o la aclaración solicitada sea presentada por fuera del término otorgado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

20. Las demás previstas en la ley.

PRIMERA OBSERVACIÓN.

Con el propósito de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación del puntaje correspondiente al factor de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, el Proponente No. **P1. CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S**, presentó el siguiente documento:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
GENIT LUDER AREVALO MORALES, C.C. 39.772.455	51%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir del 4 de febrero de 2019

En efecto, **CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S**, certificó bajo la gravedad del juramento que las señoras **GENIT LUDER AREVALO MORALES** ostentan el cincuenta y uno por ciento (51 %) de las acciones de la sociedad desde el 4 DE FEBRERO DE 2019.

Sin embargo, al revisar y confrontar dicha certificación con otros documentos registrados en la cámara de Comercio por parte de **CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S**, se evidencia una contradicción respecto de la composición accionaria certificada, circunstancia que resulta inconsistente con la información presentada para acreditar el correspondiente factor de evaluación, como se demuestra a continuación:

1. **DOCUMENTO EN CÁMARA DE COMERCIO DEL 4 DE FEBRERO DE 2019, FECHA QUE COINCIDE CON LA DECLARACIÓN.**

(...)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ACTA No. 90

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CIP S.A.S.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, siendo las 8:45 a.m. del cuatro (04) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron en sus oficinas situadas en la calle 100 Nº 8A – 37. Of. 201-202. Torre A. del edificio World Trade Center Bogotá, con la asistencia de los siguientes socios de la compañía:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	%	NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS
RICARDO IVAN RAVE IMEDIO	79.533.253 expedida en Bogotá	50	1.950.000
GERMÁN ANDRÉS CASTRO GAONA	80.422.738 expedida en Bogotá	50	1.950.000
TOTAL			**3.900.000**

Quienes conforman el 100% de los socios de la firma CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CIP S.AS., de conformidad con la escritura pública de constitución No. 2622 del 27 de mayo de 1997.

Se procede con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y DE SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
3. REFORMA DE LOS ESTATUTOS
4. DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

SE ADJUNTA EL EXPEDIENTE COMPLETO.

2. **DOCUMENTO EN CÁMARA DE COMERCIO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2020, FECHA POSTERIOR A LA DECLARACIÓN.**

ACTA No. 95

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL Y DEL REPRESENTANT LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CIP S.A.S.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, siendo las 2:00 p.m. del siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2020), se reunieron en sus oficinas situadas en la calle 100 Nº 8A – 37. Of. 201-202. Torre A. del edificio World Trade Center Bogotá, con la asistencia de los siguientes socios de la compañía:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	%	NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS
RICARDO IVAN RAVE IMEDIO	79.533.253 expedida en Bogotá, D.C.	50	1.950.000
GERMÁN ANDRÉS CASTRO GAONA	80.422.738 expedida en Bogotá, D.C.	50	1.950.000
TOTAL			**3.900.000**

Quienes conforman el 100% de los socios de la firma CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CIP S.AS., de conformidad con la escritura pública de constitución No. 2622 del 27 de mayo de 1997.

Se procede con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quórum
2. Elección de Presidente y de secretario de la Junta.
3. Proposición del Subgerente
4. Deliberación y votación
5. Delegación de los trámites pertinentes
6. Lectura y aprobación del acta de junta.

SE ADJUNTA EL EXPEDIENTE COMPLETO.

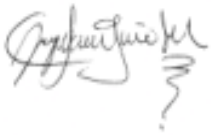
Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Así las cosas, solicito a la entidad, tener en cuenta lo anterior y:

RECHAZAR al proponente **P1. CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S (CIP S.A.S.)**, por presentar información inexacta y apartada de la realidad e incurrir en la causal de rechazo 2. la cual dispone:

"Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes o la aclaración solicitada sea presentada por fuera del término otorgado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes".

Con el respeto de siempre,



JORGE ALFONSO FANDIÑO RAMIREZ
Representante Legal
CONSORCIO INT MEDELLIN

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA: Una vez revisada la observación presentada, la Entidad procedió a verificar nuevamente la información aportada por el Proponente No. P1. **CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. – CIP S.A.S.**, confrontándola con la información que reposa en el **Registro Único Empresarial y Social – RUES** y en los registros de la Cámara de Comercio correspondientes a la sociedad.

De esta verificación se pudo establecer que la observación **es procedente y se encuentra debidamente sustentada**. En efecto, el proponente manifestó bajo la gravedad del juramento que la señora **GENIT LUDER ARÉVALO MORALES** ostenta el cincuenta y uno por ciento (51 %) de las acciones de la sociedad desde el 4 de febrero de 2019, con el propósito de acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para obtener el puntaje correspondiente al factor de **Emprendimientos y Empresas de Mujeres**.

Sin embargo, al confrontar dicha manifestación con la información registrada ante la Cámara de Comercio y consultada a través del RUES, se advierte una **inconsistencia en la composición accionaria de la sociedad**, que no permite establecer de manera clara, cierta y objetiva que la condición certificada por el proponente se encuentre efectivamente acreditada en los términos exigidos por el proceso de selección.

Esta situación no puede ser considerada como una diferencia meramente formal o de carácter intrascendente. La información suministrada por los proponentes debe ser coherente, verificable y corresponder con la realidad jurídica de la sociedad, especialmente cuando de ella depende la acreditación de un factor que otorga un puntaje dentro del proceso de selección.

En ese sentido, la Entidad no puede desconocer la información que obra en los registros públicos ni otorgar validez a una certificación que resulta contradictoria con la documentación registrada ante la autoridad competente. Hacerlo implicaría aceptar como acreditada una condición que, luego de la verificación correspondiente, **no se encuentra demostrada de manera objetiva y suficiente**, afectando con ello la igualdad de condiciones entre los participantes.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Por lo anterior, la Entidad **acoge la observación**, al encontrarse plenamente justificada la inconsistencia advertida respecto de la composición accionaria certificada por **CIP S.A.S.**

En consecuencia, y en aplicación de los principios de **selección objetiva, transparencia e igualdad de los proponentes**, no resulta jurídicamente procedente reconocer a **CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. – CIP S.A.S.** el factor de evaluación correspondiente a **Emprendimientos y Empresas de Mujeres**.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la inconsistencia advertida compromete el cumplimiento de las condiciones exigidas en el proceso para la acreditación de dicho factor y que la información presentada no puede ser tenida como suficiente para demostrar objetivamente la condición alegada, **se determina el rechazo de la propuesta presentada por CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. – CIP S.A.S.**, de conformidad con causal de rechazo 2 del pliego de condiciones, la cual dispone: *"Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes o la aclaración solicitada sea presentada por fuera del término otorgado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes"* y las reglas establecidas en el proceso de selección.

Lo anterior se adopta con el propósito de garantizar que la decisión de selección se fundamente exclusivamente en información **cierta, verificable y objetivamente acreditada**, y que todos los proponentes sean evaluados bajo las mismas reglas y condiciones.

2. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nro.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
		Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S (CIP S.A.S.)	RECHAZADO							
2	CONSORCIO INT MEDELLIN	X		X		X		X	
3	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. (INGEOCIM S.A.S)	X		X		X		X	
4	AIM ENGINEERING S.A.S	X		X		X		X	
5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	X		X		X		X	
6	CONSORCIO INTER EYD CIVING	X		X		X		X	
7	CONSORCIO INTERGINPRO MEDELLIN	RECHAZADO							
8	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	X		X		X		X	
9	UT SODI R&Y VIAL	X		X		X		X	
10	UT INTER CASTENT INFRAESTRUCTURA VIAL	RECHAZADO							
11	SIGNUM INGENIERIA SAS	RECHAZADO							
12	CONSORCIO INTERMOVILIDAD MEDELLIN HCL	RECHAZADO							
13	NOGAALL S.A.S.	X		X		X		X	
14	CONSORCIO SPL MEDELLIN 5535	X		X		X		X	
15	CONSORCIO MEDELLIN OB 5535	RECHAZADO							
16	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	X		X		X		X	
17	CONSORCIO GI 5535	X		X		X		X	
18	HACE INGENIEROS S.A.S.	RECHAZADO							

3. RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

3.1. Cuadro Resumen de Puntaje

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden	Proponente	PUNTAJE							
		Experiencia del proponente (600)	Personal Adicional clave evaluable (276)	Estímulo a la industria nacional colombiana (100)	Emprendimiento y Empresas de Mujeres (2)	Condición Mi pyme (2)	Personal con discapacidad - Emprendimiento y empresa de personas con discapacidad (20)	Multas y Sanciones	TOTAL
1	CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S (CIP S.A.S.)	RECHAZADO							
2	CONSORCIO INT MEDELLIN	553,40	276	100	2	2	0	0	940,96
3	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. (INGEOCIM S.A.S)	335,40	276	100	2	2	20	0	739,98
4	AIM ENGINEERING S.A.S	389,35	276	100	2	2	0	0	774,67
5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	389,18	276	100	2	2	20	0	794,49
6	CONSORCIO INTER EYD CIVING	260,35	276	100	2	2	20	0	663,91
7	CONSORCIO INTERGINPRO MEDELLIN	RECHAZADO							
8	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	327,07	276	100	2	2	0	0	711,54
9	UT SODI R&Y VIAL	239,48	276	100	2	2	20	0	642,75
10	UT INTER CASTENT INFRAESTRUCTURA VIAL	RECHAZADO							
11	SIGNUM INGENIERIA SAS	RECHAZADO							
12	CONSORCIO INTERMOVILIDAD MEDELLIN HCL	RECHAZADO							
13	NOGAALL S.A.S.	460,70	276	100	2	2	20	0	866,99
14	CONSORCIO SPL MEDELLIN 5535	462,69	276	100	2	2	0	0	849,01
15	CONSORCIO MEDELLIN OB 5535	RECHAZADO							
16	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	215,32	276	100	2	2	0	0	573,68

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden	Proponente	PUNTAJE							
		Experiencia del proponente (600)	Personal Adicional clave evaluable (276)	Estímulo a la industria nacional colombiana (100)	Emprendimiento y Empresas de Mujeres (2)	Condición Mi pyme (2)	Personal con discapacidad - Emprendimiento y empresa de personas con discapacidad (20)	Multas y Sanciones	TOTAL
17	CONSORCIO GI 5535	497,30	276	100	0	2	0	0	882,09
18	HACE INGENIEROS S.A.S.	RECHAZADO							

3.2. Orden de Elegibilidad

ORDEN	No. Proponente	Proponente	Puntaje
1	2	CONSORCIO INT MEDELLIN	940,96
2	17	CONSORCIO GI 5535	882,09
3	13	NOGAALL S.A.S.	866,99
4	14	CONSORCIO SPL MEDELLIN 5535	849,01
5	5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	794,49
6	4	AIM ENGINEERING S.A.S	774,67
7	3	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. (INGEOCIM S.A.S)	739,98
8	8	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	711,54
9	6	CONSORCIO INTER EYD CIVING	663,91
10	9	UT SODI R&Y VIAL	642,75
11	16	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	573,68

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC recomienda a la secretaria de Suministros y Servicios (E) mediante Resolución No. 202650060462 del 22/07/2026, adjudicar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 20005535 DE 2026 cuyo objeto es “Interventoría a los estudios y diseños requeridos. para la intervención,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

modernización y adaptación funcional de la infraestructura vial y peatonal del territorio, mejorando la accesibilidad, seguridad y sostenibilidad en la movilidad", al proponente CONSORCIO INT MEDELLIN, cuyos integrantes son: ACTIVIDADES DE INGENIERIA EN INFRAESTRUCTURA S.A.S. – ACTING INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT 901.607.183-4 y CONSORCIO CONSULTOR DE OCCIDENTE S.A.S NIT 901808456 - 2, representado legalmente por JORGE ALFONSO FANDIÑO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.751.604, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS, sin superar la presente vigencia, contados a partir de la marcación de inicio de ejecución que efectúe la supervisión en el SECOP.

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual,

Luz Adriana Córdoba Isaza
Contratista Técnico

Carolina Guerra Arango
Contratista Jurídico

Romy Moreno Moreno
Profesional Universitario Logístico

NOTA: *Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual de este Proceso manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra .*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia